

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 941/11

Sucre, 30 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-397 de 18 de noviembre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho N° 1236 de 18 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 329/11 "Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota Sub Alcaldía D-4 N° 1091/2011 de 25 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno" D-4**, con un Precio Referencial de **Bs. 99.960,54** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 124/2011 de 28 de octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 28 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 340/11, **CUCE: 11-1101-00-277118-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 99.960,54.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 424/11 de 03 de noviembre del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO (8) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de agosto de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite N° 592/11 de 4 de noviembre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno" D-4**, con un costo de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE con 67/100 BOLIVIANOS (Bs. 93.514,67)** al proponente **Sr. Vicente Vargas Flores**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 330a/11 de 09 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 592/11 de 04 de noviembre de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno" D-4**, con un costo de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE con 67/100 BOLIVIANOS (Bs. 93.514,67)** al proponente **Sr. Vicente Vargas Flores**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**.

Que, el Proyecto **"Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno" D-4**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 08 de junio de 2011, con Prev. Nr.º 07012 con Código SISIN A011638000000, Categoría Programática 11 0063 000, Fuente 44, Org. Fin. 115, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 100.000.00.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno" D-4**, el objetivo del proyecto es construir un sistema de aducción y provisión de agua de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 941/11

La junta vecinal Pampa Aceituno para satisfacer una necesidad básica y mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades primordiales de los vecinos, consiste en la construcción de un tanque semienterrado, del cual se construirá la red de distribución, con la construcción de la caseta de bombeo, el tendido de la tubería de aducción, y tubería de distribución.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 329/11** para la ejecución del proyecto "**Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno**" D-4, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 092 a fs.187
Certificación Presupuestaria a fs. 076
Especificaciones Técnicas a fs. 058
Informe Estudio de Suelos a fs. 044
Certificación de Uso del Suelo a fs. 071
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 081
Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA a fs. 226
Número de Identificación Tributaria a fs. 223
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 221
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 225
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 222
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. No Consigna

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 087
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 091
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 188
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 189
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 190
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 205
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 218
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 206
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 219
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 204
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 191 a fs.204

Que, la Ley N° 2235 Ley del Diálogo Nacional 2000 dispone, en su art. 13 (Recursos para programas municipales de infraestructura productiva y social), inc. f), señala que los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 se destinará a la: **Ampliación, refacción y construcción** de infraestructura escolar, infraestructura de salud y sistemas de alcantarillado y **SANEAMIENTO BÁSICO**.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art. 1º **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 329/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra el **Sr. Vicente Vargas Flores** para la ejecución de la Obra: **“Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno” D-4**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 93.514,67 (Bolivianos Noventa y Tres Mil Quinientos Catorce con 67/100)** y con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.
- Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra **“Construcción Sistema de Aducción y Provisión de Agua Pampa Aceituno” D-4**, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4
- Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades Técnicas.
- Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Unidad Educativa Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 6º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL**